JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	05001 31 03 012 **2024 00130** 00
PROCESO:	Verbal de restitución
DEMANDANTES:	Bancolombia S.A.
DEMANDADOS:	Vanessa Jiménez Pérez Juan Esteban Corrales Pérez
INSTANCIA:	Primera
TEMAS Y SUBTEMAS:	Requisitos formales de la demanda
DECISIÓN:	Admite demanda

ASUNTO A TRATAR

Admite demanda.

CONSIDERACIONES

BANCOLOMBIA S.A. promueve proceso verbal de restitución de bien inmueble contra los señores JUAN ESTEBAN CORRALES PÉREZ y VANESSA JIMÉNEZ PÉREZ, pretendiendo la terminación del contrato de leasing habitacional 295157, así como la consecuente restitución del bien objeto del vínculo.

Como la demanda reúne las exigencias formales de que tratan los artículos 82 y siguientes y 384 del C. G. del P., será aceptada a trámite.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN –ANTIOQUIA-,

R E S U E L V E:

PRIMERO*:* ADMITIR la demanda verbal de restitución de bienes promovida por BANCOLOMBIA S.A. contra JUAN ESTEBAN CORRALES PÉREZ y VANESSA JIMÉNEZ PÉREZ.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G. del P. u 8° de la Ley 2213 de 2022, a quien se correrá traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que ejerza sus derechos de defensa y contradicción.

TERCERO: Se advierte al demandado que para ser escuchado debe consignar los cánones denunciados en mora a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales **050012031012** del Banco Agrario o, en su defecto, aportar los recibos de pago hechos directamente al arrendador. También deberá consignar los cánones o cuotas que se causen durante el curso del proceso.

CUARTO: Asiste los intereses de la parte demandante la sociedad ALIANZA SGP S.A.S., a través del abogado JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN portador de la T.P. 241.426 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **955eb81534457d9a15d703ef65e3fae7bf820777a24c3fd8873f73e3aa84df0c**
Documento generado en 11/04/2024 06:47:54 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica